



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LICENCIADO. JOSE AURELIO FONSECA OLIVARES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, LA C. LICENCIADA; MARIA GUADALUPE GOMEZ FONSECA, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, Y EL C. LICENCIADO EN CONTADURIA PUBLICA; FRANCISCO GERARDO AGUILAR SAN JUAN, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE; A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL AYUNTAMIENTO", Y POR OTRA PARTE [REDACTED]

[REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", Y QUE EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, MISMOS QUE MANIFIESTAN QUE SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I. "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA:

I.1. QUE PERSONALIDAD JURÍDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL ALTO JALISCO; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 73,79 FRACCIÓN X, 80 FRACCIÓN III Y IV, 83, 85 FRACCIÓN I Y IV, 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO; ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 10, 37 FRACCIÓN V, VI, XIV, 38 FRACCIÓN II Y VIII, 47 FRACCIÓN I, II, IV Y XIII, 48 FRACCIÓN IV, 52 FRACCIÓN II, Y III, 61, 63, 64, 66, 67 FRACCIÓN III, Y 80 DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.

I.2. QUE TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE JUÁREZ NÚMERO 1 COLONIA CENTRO, EN ESTE MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES.

I.3. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES: MAA-850101-2S3

I.4. QUE EL C. LICENCIADO EN CONTADURIA PUBLICA; FRANCISCO GERARDO AGUILAR SAN JUAN EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO; SERÁ RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO PARA QUE SE CUMPLAN LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS ESTIPULADOS EN EL PRESENTE CONTRATO [REDACTED] Y QUIEN MANTENDRÁ PARA EFECTOS DE REALIZACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS A "EL PRESTADOR" COMUNICACIÓN DIRECTA CON ESTE, A QUIEN INSTRUIRÁ EN TIEMPOS Y FORMAS PROPIAS DE TAL ENCOMIENDA.

I.5. QUE "EL AYUNTAMIENTO" TIENE NECESIDAD DE CONTRATAR LOS SERVICIOS DEL "EL PRESTADOR" PARA QUE ESTE REALICE SUS ACTIVIDADES PROFESIONALES DE ACUERDO AL CARGO OTORGADO POR "EL AYUNTAMIENTO" EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, EL CUAL SERÁ; SERVICIO DE TIMBRADO DE NÓMINA, ASESORÍA Y GESTORÍA EN LA APLICACIÓN DEL ART. 3-B DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL VIGENTE, APLICABLE A LA RECUPERACIÓN DEL ISR.



II. EL PRESTADOR DECLARA:

II.1. SER UNA PERSONA FÍSICA.

II.2. QUE CUENTA CON LAS FACULTADES GENERALES Y CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN ESTE ACTO, A LA EJECUCIÓN EL OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS MATERIALES, HUMANOS Y TECNOLÓGICOS SUFICIENTES PARA ELLO.

II.3. QUE CONOCE TODOS LOS DETALLES CONCERNIENTES A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS REQUERIDOS, COMPROMETIÉNDOSE A LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO, PONIENDO PARA ELLOS TODA SU EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO, APLICANDO LOS PROCEDIMIENTOS MÁS EFICIENTES PARA LA REALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

III.- "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1. QUE SE RECONOCEN EN FORMA RECÍPROCA LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN Y COMPARECEN EN LA SUSCRIPCIÓN EL PRESENTE CONTRATO.

III.2. QUE ES VOLUNTAD Y DESEO REALIZAR LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS POSTERIORMENTE.

III.3. QUE EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE, LESIÓN, VIOLENCIA, NI CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "**LAS PARTES**" CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE SE CONSIGNAN EN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: "EL PRESTADOR" DE MANERA A LA PERSONA MENCIONADA COMO "EL AYUNTAMIENTO" UTILIZANDO SUS PROPIO MEDIOS, Y POR "EL AYUNTAMIENTO", PRESTARÁ LOS SERVICIOS PROFESIONALES RELATIVOS A SUS CONOCIMIENTOS EN EL ÁREA Y RESPONSABILIDAD QUE LE FUERON ESTIPULADAS EN EL PUNTO I.5. DE LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO: EL MONTO DEL CONTRATO ESTABLECIDO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE DEL TIMBRADO BAJO LOS LINEAMIENTOS Y FUNDAMENTOS DE LAS DEPENDENCIAS FEDERALES Y ESTATALES MÁS IVA, ESTA SERÁ LA CANTIDAD NETA QUE PAGARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN A "EL PRESTADOR" POR LOS SERVICIOS CONTRATADOS.



TERCERA.- TERMINO DEL CONTRATO: "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A REALIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A PARTIR DEL 1 DE OCTUBRE DE 2021 Y HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2022, COMO LO ES LA TOTAL SOLUCIÓN Y DEFINICIÓN DE DICHAS LABORES ENCOMENDADAS A NOMBRE DE "EL AYUNTAMIENTO" DE DICHO PERIODO.

CUARTA.- PAGO; "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LOS TRABAJADORES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN A "EL PRESTADOR", TRAS LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y/O INFORME DE ACTIVIDADES DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.

QUINTA.- DAÑOS A TERCEROS: "EL PRESTADOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS A "EL AYUNTAMIENTO" O A TERCEROS, POR NO AJUSTARSE A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO, POR INOBSERVANCIA A LAS SUPOSICIONES DADAS POR ESTA O POR LAS VIOLACIONES A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES, DICHOS DAÑOS DEBERÁN SER RESARCIDOS POR "EL PRESTADOR", DENTRO DEL TÉRMINO QUE PARA TAL EFECTO LE FIJE "EL AYUNTAMIENTO".

SEXTA.- SUBCONTRATOS "EL PRESTADOR" NO PODRÁ ENCOMENDAR NI SUBCONTRATAR CON OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL LA EJECUCIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, SALVO AUTORIZACIÓN EXPRESA PREVIA Y POR ESCRITO POR PARTE DE "EL AYUNTAMIENTO"

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES OBRERO – PATRONES: "LAS PARTES" ACEPTAN Y MANIFIESTAN QUE DE ACUERDO A LA NATURALEZA DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTIRÁ NINGÚN TIPO DE OBLIGACIÓN OBRERO-PATRONAL POR PARTE DE "EL AYUNTAMIENTO" Y RESPECTO DE "EL PRESTADOR" PARA LOS SERVICIOS MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE "EL PRESTADOR" EN EL PRESENTE ACTO, RENUNCIA A RECLAMAR A "EL AYUNTAMIENTO" CUALQUIER PRESTACIÓN RESPECTO.

OCTAVA- RESCISIÓN: "LAS PARTES CONVIENEN" EN QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, Y AL RESPECTO ACEPTAN QUE CUANDO SEA "EL AYUNTAMIENTO" EL QUE DETERMINE RESCINDIRLO, DICHA RESCISIÓN OPERARA DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL; SI ES "EL PRESTADOR" QUIEN DECIDE RESCINDIRLO, SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA DEL ESTADO DE JALISCO Y OBTENGA LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

NOVENA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA: "EL AYUNTAMIENTO" Y EL "EL PRESTADOR" PODRÁN DAR POR TERMINADA ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CUANDO POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS.



ATOTONILCO EL ALTO

Gobierno Municipal 2021 - 2024

DECIMA.- CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN: "LAS PARTES" ACUERDAN QUE, EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIA SOBRE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO ACUERDAN RESOLVERLO DE COMÚN ACUERDO Y EN CASO DE NO LLEGAR AL MISMO, DETERMINARAN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS JUZGADOS DEL FUERO COMÚN, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE POR CUALQUIER CAUSA PUDIERE CORRESPONDERLES.

LEÍDO LO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2021.



POR "EL AYUNTAMIENTO"

C. AURELIO FONSECA OLIVARES

PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. MARIA GUADALUPE GOMEZ FONSECA
SINDICO



L.C.P. FCO. GERARDO AGUILAR SAN JUAN
TESORERO MUNICIPAL

